

Distrito Escolar de Santa Cruz
Comité de Supervisión Impuesto Predial
Estatutos

1.0 Preámbulo

De acuerdo con el texto electoral del Distrito Escolar de la Ciudad de Santa Cruz ("Distrito") impuesto a las parcelas medidas aprobadas por los votantes, la Mesa Directiva ("Mesa Directiva") ha establecido un Comité de Supervisión de impuesto de parcelas ("Comité") que tendrán los deberes y derechos establecidos en los presentes Estatutos.

2.0 Nombre, Propósito, y Deberes

2.1 Nombre

El nombre de esta organización será el "Comité de Supervisión de impuestos de Parcelas" en lo sucesivo será referido como el "Comité. "

2.2 Propósito

La Mesa Directiva estableció el Comité para informar al público en relación con los gastos y los usos de los ingresos procedentes de medidas fiscales parcelas pasado por los votantes con el fin de apoyar los programas del Distrito y servicios. Cargo del Comité es revisar e informar sobre el gasto de los ingresos fiscales parcela y asegurar dicho ingreso se gasta de acuerdo con los fines declarados por cada impuesto a las parcelas medidas, incluyendo, pero no limitado a:

- Medida I: Soporta los grados 9-12 Biblioteca y Servicios de Consejería
- Medida J: Soporta los grados K-8 de Arte y programas de música, programas de biblioteca y servicios de Asesoría
- Medida P: Soporta los grados K-3 Clase de reducción del tamaño, bajo por aula en los grados 4-6, servicios de biblioteca, materiales de arte, la vida de laboratorio y otros K-6 programas.

A discreción de la Mesa Directiva, las obligaciones del Comité según se establece en estos Estatutos pueden ser también ampliados a futuros impuestos a las parcelas aprobadas por los votantes que apoyan los programas y servicios del distrito.

2.3 Deberes

Se espera que los miembros del Comité tendrá que asistir a sus reuniones regulares, revisar toda la Información pertinente proporcionada a la Comisión, y cumplir con las disposiciones de la Ley Ralph M. Brown ("Ley Brown") (Código gobernador § 54950 y ss.) Y todas las reglas de conducta establecidas en este Estatuto. En cumplimiento de su fin, el Comité se dedicará a las siguientes actividades:

- A. Recibir y revisar los informes de gastos producidos por el Distrito para garantizar que los ingresos de los impuesto a las parcelas se gastan de acuerdo con los fines previstos en el lenguaje de la boleta de cada medida según lo aprobado por los votantes.
- B. Recibir y renovar capacitación anual con respecto a los requisitos de la Ley Brown.

- C. Preparar y presentar a la Mesa Directiva, en sesión pública, un informe escrito anual ("Reporte Anual ") que incluirá:
- Una declaración que indique si los gastos de ingresos impuesto a las parcelas del Distrito para el año anterior se realizaron de acuerdo con los fines declarados por cada medida
 - Un resumen de los trabajos del Comité para el año anterior.

3.0 Composición de Comité

A. El Comité estará integrado por un máximo de veinte y cuatro miembros, entre ellos representantes de cada uno de los siguientes grupos de interés:

- 7 representantes, uno nombrado por cada Fideicomisario ("asientos designados por la Mesa Directiva")
- 9 representantes, uno de cada escuela del Distrito: primaria, secundaria y preparatoria,
- 1 representante de las cuatro "pequeñas escuelas" (AFE, Ark, Costanoa y Monarch)
- 1 representante del Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito ("ELAC")
- 1 representante de la Unidad de Negociación
- 1 representante de la Unidad de Negociación Certificado
- 1 representante de la Mediateca Profesores de medios de la biblioteca.
- 1 representante de los SCCS Consejeros
- 1 representante del Equipo de Artes visuales y escénicas
- 1 representante de Life Lab / Ciencia Primaria

B. A excepción de los asientos designados por la Mesa Directiva, los nombres de los candidatos a miembros del Comité seleccionados por cada uno de los grupos de interés anteriores se remitirá a la Mesa Directiva para su consideración. La Mesa Directiva tendrá discreción, de seleccionar y nombrar a los miembros del Comité y para determinar su tamaño final.

C. La Mesa Directiva solicitará aplicaciones desde el público en general hasta completar aforo nombrados por la Mesa Directiva. Las vacantes e información sobre el proceso de aplicación se anunciarán en la página de internet del Distrito y en los medios locales.

D. Un solo individuo puede ser designado como representante de más de uno de los anteriores categorías, en su caso, sino que sólo se dispondrá de un voto.

3.1 Elegibilidad

El Comité estará compuesto por personas que tengan al menos 18 años de edad y que, viven o trabajan dentro de los límites del Distrito.

3.2 Plazo de Servicio

A. Los miembros del Comité sirven sin compensación y un término por no más de dos años consecutivos

B. Nombrado miembros del Comité serán asentados por un período de 4 años en julio de cada año, excepto los nombrados para reemplazar las vacantes.

3.3 Sustitución de un miembro del Comité

A. Si una posición de Comité queda vacante, el Presidente del Comité podrá solicitar que la Mesa Directiva nombre a un sustituto de acuerdo con el proceso establecido en estos Estatutos en la Sección 3.

B. A menos omisión de resultado en la imposibilidad de cumplir con el quórum del Comité, si seis meses o menos restan del mandato de cuatro años, la Mesa Directiva podrá optar por dejar esa posición vacante por el resto del período.

C. Un miembro del Comité de reemplazo puede ser nombrado por la Mesa Directiva si uno o más de los siguientes eventos:

1. miembro El Comité presenta una renuncia por escrito a la Mesa Directiva, con copia a la Presidente del Comité;
 2. El Comité aprueba una moción para destituir a un miembro de la causa, incluyendo la falta de asistencia en las reuniones (ref: Sección 5.8 a continuación), que violen estos Estatutos, y / o violar el Distrito de normas adoptadas. Una moción para eliminar un miembro deberá ser aprobado por el voto afirmativo de no menos de dos tercios de los miembros presentes en una reunión del Comité, un ser de quórum presente. El movimiento y su resultado se comunicará por escrito al miembro bajo consideración y al Presidente de la Mesa Directiva dentro de una semana después de la reunión que el movimiento fue aprobado. La eliminación será efectiva inmediatamente después de pasar la moción. Si la moción falla, el miembro en cuestión no estará sujeta a un doble peligro.
- D. Los miembros del Comité designados para llenar pueden solicitar, plazos no vencidos vacantes y serán elegibles para la reelección para un mandato de cuatro años teniendo éxito completo.

4.0 Oficiales del Comité

Mesa de la Comisión serán un Presidente y un Vicepresidente.

4.1 Elecciones

En la reunión de septiembre de cada año, el Comité pondrá en candidaturas y elegir a un Presidente y un Vicepresidente.

4.2 Duración del mandato

Los oficiales serán elegidos por un período de un año y no serán plazo limitado excepto por el límite de los términos del Comité de los miembros establecidos en la Sección 3.2 anterior.

4.3 Funciones del Presidente

- A. El Presidente convocará las reuniones del Comité (ref: Sección 5.0 a continuación).

- B. El Presidente, en consulta con el personal del Distrito y con el aporte de la Comisión, establecerá el orden del día para cada reunión del Comité. (Ref: Sección 5.1 más abajo)
- C. El Presidente presidirá cada reunión del Comité, siguiendo las normas adoptadas de Procedimiento (ref: Sección 5.4 más abajo).
- D. El Presidente o su designado para aprobar del Comité servirán como portavoz del Comité en todas las representaciones de la Comisión para el público, la Junta y los medios de comunicación (ref: Sección 6.0.A y 6.0.B abajo).
- E. El Presidente podrá nombrar un parlamentario para ayudar en el cumplimiento de las Reglas de Orden de Robert durante las reuniones del Comité (ref: Sección 5.4 más abajo).

4.4 Funciones de la Vicepresidencia

El Vicepresidente desempeñará cada una de las funciones del Presidente en caso necesario, en ausencia de la Presidencia.

4.5 Funciones del Secretario de Distrito-Designado

- A. Sujeto a revisión por el Presidente antes de la publicación, el Secretario designado por el Distrito deberá supervisar la preparación, grabación y distribución de los siguientes documentos proporcionados por el Distrito, de conformidad con la Ley Brown:
 - 1. Los programas de las reuniones del Comité;
 - 2. Todos los informes, materiales y paquetes de reuniones como lo requiere o dirigidos a la Comisión;
 - 3. Las minutas de las reuniones del Comité (ref: Sección 5.8 más abajo);
 - 4. Todo material escrito presentado por el público durante las reuniones del Comité;
 - 5. Toda la correspondencia oficial dirigida a la Comisión;
 - 6. Informes aprobados por el Comité;
 - 7. registros de asistencia del Comité (ref: Sección 5.8, a continuación).

B. El Secretario designado por el Distrito deberá tomar y grabar al inicio de cada Reunión del Comité para determinar la existencia de quórum. Si el quórum deja de existir durante una reunión, el Secretario designado por el Distrito informará inmediatamente a la Presidencia.

4.6 Sucesión

El Vice-Presidente accederá a Presidente, cuando se produce una vacante en esa oficina. En el caso de una vacante en el oficina del Vicepresidente, el cargo será ocupado por elección, agendada en su próximo Comité de reuniones regulares.

5.0 Reuniones

- A. Todas las reuniones del Comité son sujetas a la Ley Brown se llevarán a cabo en una instalación totalmente accesible del Distrito.

- B. El Comité se reunirá al menos trimestralmente.
- C. Los miembros del Comité deberán estar disponibles para asistir a reuniones de la Mesa Directiva cuando los informes sean relativos a medidas fiscales parcela se presentan.

5.1 Agendas

- A. Orden del día de las reuniones ordinarias del Comité será preparado por su Presidente, en consulta con el personal del distrito y con el aporte de la comisión (ref: Sección 4.3.b arriba). Todos los documentos aplicables a los temas del programa se distribuirán antes de las reuniones.
- B. Cualquier miembro del Comité podrá presentar una solicitud de autorización de un elemento en una agenda futura.
- C. Agendas puede incluir un calendario de consentimiento para los artículos de rutina, no controvertidas. Estos artículos deben estar claramente identificadas en las agendas publicadas. Cualquier miembro del Comité o miembro del público puede solicitar en la reunión que un artículo se añadirá al calendario o mover para el debate.
- D. Después de votación nominal y el establecimiento de un quórum, las reuniones comenzarán con un calendario de consentimiento si es apropiado.

5.2 Quórum

Las acciones pueden llevarse a cabo en una reunión sólo si uno y medio de los miembros del Comité en el cargo son presentes.

5.3 Votación del Comité

A menos que se especifique lo contrario en estos Estatutos (ref: Secciones 3.3.C.2 y 6.0.B), un elemento de acción agendada puede ser aprobado por una mayoría de los miembros del Comité presentes, siendo el quórum presente (Ref: Sección 5.2). Los miembros deben estar presentes para votar.

5.4 Reglas de Procedimiento

Las reuniones se llevaran a cabo con cortesía, decoro y de conformidad con las Reglas de Orden de Robert.

5.5 Ley de Reuniones Abiertas de California

Todas las reuniones del Comité estarán abiertas al público y se dará cuenta y se llevara a cabo en estricto con el cumplimiento de la Ley Brown.

5.6 Participación Pública

Cualquier miembro del público presente en una reunión puede dirigirse a la Comisión durante el período designado para el comentario público. El Presidente podrá, a su discreción, elegir con antelación para colocar un límite de tiempo igual en todos los altavoces.

5.7 Minutos

Actas de los procedimientos del Comité y todos los documentos recibidos y los informes expedidos serán una cuestión de registro público, y en la medida de lo posible, el Distrito deberá ponerlos a disposición en el Distrito de sitio web. El Distrito proveerá servicios de secretaría / oficina para ayudar al Presidente del Comité en preparación, distribución y publicación de las actas de todas las reuniones de la Comisión (ref: Sección 4.5 más arriba).

Minutos publicados antes de su aprobación por el Comité siempre se etiquetarán "Proyecto de Acta."

5.8 Asistencia

La asistencia regular a las reuniones del Comité es una obligación fundamental de todos los miembros del Comité. Las ausencias son perjudiciales para la actividad y la representación del Comité. El no asistir a dos reuniones consecutivas sin razón aceptable anunciado con antelación constituirá justa causa para eliminación miembro (ref.: Sección 3.3).

- A. Miembros anticipando una ausencia debe llamar o escribir al Presidente del Comité o Secretaria designada por el Distrito a más tardar 24 horas antes de la reunión programada.
- B. Informes de asistencia del Comité serán distribuidos anualmente y, a petición de la Presidencia.

6.0 Informes del Comité

- A. El Comité elaborará informes periódicos sobre sus actividades. Se emitirá un informe al menos una vez al año.
- B. Cualquiera de estos informes, escritos y / u orales, que representan la posición del Comité debe proceder de la revisión del Comité, debidamente aprobado en cuanto al fondo por el voto afirmativo de no menos de dos tercios de los miembros presentes en una reunión del Comité, estando presente el quórum, y ser fielmente articulado al público sólo por el Presidente del Comité o un designado aprobado.
- C. Informes de puntos de vista minoritarios será permitido. Todos estos informes, escritos y / u orales, que representan a la posición de la minoría debe ser revisado, debidamente aprobado en cuanto al fondo sin perjuicio por una votación del Comité, y se articula con fidelidad al público sólo por un portavoz de la minoría designado. Para evitar la necesidad de que los informes de las minorías, y para maximizar la relaciones en y la confianza pública en el trabajo del Comité, la debida diligencia debe ser perseguida para resolver los problemas de división durante el proceso de revisión, logrando así más posible apoyo del Comité para el contenido de los informes públicos.
- D. Cualquier miembro del Comité podrá hablar como un individuo en temas parcelas fiscales, sino que debe establecer claramente constancia de que tales declaraciones son sus propias opiniones personales que no lo hacen representar necesariamente la Comisión o el Distrito.